

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

18/2019	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIFERENTES LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL DIECINUEVE DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO. (PONENCIA DEL MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)	3 A 29 EN LISTA
27/2019	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2019 DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE PUEBLA. (PONENCIA DEL MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS)	30 A 39 RESUELTA
21/2019	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ. (PONENCIA DEL MINISTRO PÉREZ DAYÁN)	40 A 46 RESUELTA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

**SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL
MARTES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
EDUARDO MEDINA MORA I.
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTES:

SEÑORES MINISTROS:

**JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
(PREVIO AVISO AL TRIBUNAL PLENO)**

**JAVIER LAYNEZ POTISEK
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

**YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
(POR GOZAR DE VACACIONES, EN
VIRTUD DE HABER INTEGRADO LA
COMISIÓN DE RECESO
CORRESPONDIENTE AL PRIMER
PERÍODO DE SESIONES DE DOS MIL
DIECINUEVE)**

(SE INICIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Secretario, sírvase dar cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la sesión pública número 85 ordinaria, celebrada el lunes dos de septiembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica se consulta ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 18/2019, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS LEYES DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL DIECINUEVE DE DIFERENTES MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos a los que se dio lectura en sesión anterior.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Señora y señores Ministros, someto a su consideración los considerandos de competencia, oportunidad y legitimación. ¿Tienen algún comentario? Señor Ministro, adelante.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Gracias, Presidente. Solamente –como lo he hecho en ocasiones anteriores– respecto de legitimación me aparto de la referencia de legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, respecto de la violación a principios de justicia tributaria.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Exactamente en ese sentido. El proyecto respeta el criterio mayoritario, pero también he diferido; sería una simple reserva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sírvase tomar votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: A favor, conforme a precedentes.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor de la propuesta del proyecto, con reservas en cuanto al considerando de legitimación, de los señores Ministros Franco González Salas y Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Ahora, le pido al señor Ministro Franco si podría presentar el considerando cuarto, sobre causas de improcedencia.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con mucho gusto, señor Presidente. Señora y señores Ministros, en este considerando sexto se abarca –y para efectos de facilitar–.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Disculpe, señora Ministra, creí que estaba pidiendo la palabra una vez que terminara el Ministro ponente.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Es que es un considerando previo –el quinto–.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Claro, en el quinto se precisan las normas impugnadas, nada más, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: No, pero estamos en causas de improcedencia –en el cuarto–.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Perdón, señor Ministro. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Adelante, señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Se desestima la causa de

improcedencia planteada por el Poder Ejecutivo estatal, relativa a que la accionante impugnó las leyes de ingresos de forma aislada sin considerar que forman parte de un sistema, por lo que, al no haber impugnado las leyes que rigen la materia tanto estatal como federal, consintió lo establecido en ellas.

Lo anterior, en razón de que precisamente son las leyes de ingresos de cada municipio en las que, por el cobro de derechos que se establecen, los costos para la entrega de la información, la accionante no requería impugnar alguna ley diversa. Por estas razones, se desestima la causa invocada.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguna observación? Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Haría un voto concurrente, no está planteando una causa de improcedencia – propiamente– ni se desestima como tal; entonces, haría un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Solamente, respecto de este punto me aparto de la afirmación que en el proyecto se realiza respecto de que los costos de materiales para la entrega de información constituyen derechos; no estoy de acuerdo con eso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. ¿Algún otro comentario? Con estas reservas ¿podemos aprobar en votación económica este apartado? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Someto a votación el considerando quinto, de precisión de las normas impugnadas. ¿Alguna observación sobre esto? Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Según mi estudio, no se incluyeron dos municipios: el de Arroyo Seco y el de Cadereyta, las leyes impugnadas de estos dos municipios, ¿hay alguna razón para que no se incluyeran?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Probablemente pudiera ser una omisión; si no hay inconveniente, Presidente, lo revisaría y, dado que son exactamente las mismas situaciones, lo incluiría en todos los apartados que correspondan del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, por supuesto, creo que haría falta el complementar eso. Someto a su consideración este considerando, modificado en los términos sugeridos por la Ministra Piña y aceptados por el Ministro ponente, ¿en votación económica se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasamos al considerando sexto, que es el estudio del primer concepto de invalidez, que tiene diversos subtemas y dejamos a consideración del señor Ministro ponente la forma como él considere más adecuada de proceder en la presentación.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. En aras de obviar una presentación demasiado larga, señalaría que en este apartado se analizan siete subapartados, relativos a los aspectos concretos impugnados, como son los cobros por búsquedas en archivos, copia fotostática simple, certificaciones por documento, digitalización de documentos por hoja, reproducción en disco compacto por hoja, información entregada en disco compacto y, finalmente, otros no contemplados en las listas anteriores.

El estudio se realiza conforme a lo resuelto por este Tribunal Pleno en la diversa acción de inconstitucionalidad 13/2018 y su acumulada 25/2018 en sesión de seis de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se analizó el artículo 6°, fracción III, de la Constitución, en cuanto prevé el principio de gratuidad en el derecho de acceso a la información. Al respecto, se determinó que, con base en lo que establecen los artículos 1°, 2°, 17, 124, 133, 134 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los diversos 5 y 28 de la Ley Modelo Interamericana sobre Acceso a la Información, no puede cobrarse la búsqueda de información, pues el principio de gratuidad exime su cobro; así, se resolvió que pueden cobrarse al solicitante de la información los costos de los materiales utilizados en la reproducción, el costo de envío y la certificación de documentos. Para ello, debe analizarse si dichas cuotas se fijaron de acuerdo

con una base objetiva y razonable de los materiales utilizados y de sus costos.

El proyecto presentado a ustedes, en cada uno de los temas, establece diferenciadamente –por sus características– que debe invalidarse por no considerarse precisamente que sean fijados de manera objetiva y razonable. Señor Ministro Presidente, este es –brevemente– el planteamiento del contenido de este considerando.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro. Está a su consideración. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Seré muy breve. Estoy de acuerdo parcialmente con las consideraciones que se expresan en este proyecto, básicamente porque no todos los conceptos responden a una expresión objetiva del precio o costo de su expedición, sino porque muchas de ellas, ni aun expresando un costo razonable, pudieran justificar el objetivo del artículo 6° constitucional, en donde, independientemente del costo que estas representen, tengan que ser entregadas gratuitamente.

Muchos otros temas que aquí se contienen y que son muy bien tratados en el proyecto explican de suyo por qué el parámetro de objetividad y razonabilidad es aplicable. Fuera de esos casos, otros tantos no lo requieren, de ahí que expresaré mis reservas sobre ello, ateniéndome a la votación que hemos tenido en precedentes reconocidos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En los mismos términos que el Ministro Pérez Dayán. Prácticamente, se están reproduciendo las acciones de inconstitucionalidad, conforme a los precedentes votados. Me aparté de algunas consideraciones, concretamente, no creo que sólo el principio de proporcionalidad, porque está tocando búsqueda de datos en archivos municipales, que fue otra idea la que se desarrolló en el proyecto; se desarrolla el proyecto también porque es contrario al principio de discriminación por la condición económica, lo hace en función del artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. El 24 es igualdad ante la ley y no se hace razonamiento de por qué es discriminación económica; entonces, me apartaría de todas estas consideraciones y haría un voto concurrente. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Muchas gracias, señor Presidente. Quiero en este punto expresar, que si bien coincido con la mayor parte de las declaratorias de invalidez, me aparto del tratamiento que efectuó el proyecto, de conformidad con mi voto en las acciones de inconstitucionalidad 13/2018 y su acumulada.

Me parece relevante precisar mi posición, son dos grandes temas: en primer lugar, la naturaleza de este tipo de cuotas y, en segundo lugar, su parámetro de razonabilidad.

Respecto del primer tema, –en mi opinión– las cuotas de recuperación de material para la reproducción de información no constituyen derechos porque no son contraprestaciones por un aprovechamiento de bienes ni por un servicio que presta el Estado; de hecho, –para mí– no son ni siquiera contribuciones de ningún tipo porque no tienen como fin participar en el sostenimiento de los gastos y cargas públicas, son pagos por el material y una persona no causa una contribución por sufragar el costo de un CD o por pagar una copia simple.

Por eso, con excepción de los cobros por certificación de documentos, me aparto de las referencias que puedan realizarse a la naturaleza de estos costos como tributo o a su análisis de constitucionalidad a la luz de los principios tributarios de legalidad, proporcionalidad o equidad.

Respecto del segundo tema, que es este parámetro de razonabilidad, no comparto que la mayoría de las normas sean invalidadas con los argumentos que aquí se exponen, pues considero que la ausencia de una justificación del órgano legislativo no puede ser la razón principal para declarar su inconstitucionalidad, pues el análisis debe ser realizado por este Tribunal Pleno y tenemos la posibilidad de allegar a los datos que resulten objetivos; además, estamos hablando de leyes de ingresos municipales y atribuimos una especie de incumplimiento del legislador que, si bien es cierto son las legislaturas de los Estados quienes finalmente lo sufragan, considero que se está obviando la participación de los municipios en el proceso.

Desde este Tribunal hemos hecho esfuerzos importantes por establecer pautas para esto; sin embargo, aún cuesta motivar a los municipios los valores de uso del suelo y construcción que son base del impuesto predial, lo que vemos aquí –año con año– en diversas controversias.

Con la propuesta del proyecto, me parece que podrían generarse cargas, como la de justificar materiales de reproducción, so pena de resultar inconstitucionales, y esto sólo va a redundar en perjuicio de sus finanzas; por eso, considero más productivo un análisis de razonabilidad para que los municipios puedan encontrar elementos y referencias para establecer estos costos.

Acudí a fuentes de consulta pública y, entre otras, tomé en consideración el buscador de precios de la PROFECO, que recaba y difunde información de diversos productos por área geográfica. Así, por ejemplo, los costos por copia fotostática simple exceden en el margen que va desde los veinticinco centavos, como precio mínimo, al peso, como precio máximo; y los que establecen costos por disco compacto, que sobrepasan el margen que va desde los nueve hasta los treinta y un pesos máximo, y de dieciséis cincuenta a treinta y uno en precios máximos en el Estado. Por ello, la desproporcionalidad es patente; por esa razón, considero que debe regir la declaratoria de inconstitucionalidad de las normas.

Me aparto también de las consideraciones que sustentan la inconstitucionalidad de normas que establecen cobros por certificación de documentos pues, a diferencia de las anteriores, si bien estos constituyen contribuciones –y específicamente

derechos—, no les resulta aplicable el principio de gratuidad en materia de acceso de la información pública, y el problema de su desproporcionalidad es exclusivamente tributaria. Este es el posicionamiento general que tengo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, Ministro Presidente. Comparto en general el sentido del proyecto, salvo el apartado 3 –certificaciones por documento—. Así voté en el precedente. Me parece que las mismas razones aplican en este caso; por lo tanto, en cuanto al apartado 3, votaré en contra. En todo lo demás, votaré a favor. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Estoy de acuerdo –en general– con el planteamiento, con algunas variantes de argumentación.

No coincido, –aunque sé que esto es un criterio, inclusive, sustantivo para la procedencia de estos asuntos–, en principio, con el tema relativo al acceso a la información, sino exclusivamente la cuestión impositiva, en cuanto al tratamiento que se hace desde el punto de vista fiscal; pero me apartaré simplemente de algunos razonamientos, pero estoy de acuerdo con la propuesta que se hace en este considerando sexto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Coincido con el sentido del proyecto y, sobre todo, con la parte relativa a recuperar los costos de reproducción, de envío de información y de certificación, que es una forma que deberá de tomarse en cuenta objetivamente para los costos reales de generar esos servicios. Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Coincido con el proyecto tanto con su sentido como con sus consideraciones, solamente me aparto –no estoy de acuerdo con las consideraciones– del punto 3, relativo a las certificaciones por documento. Comparto el sentido, pero no las consideraciones, en particular, de este apartado. ¿Alguien más quiere hacer uso de la palabra? Sírvase tomar votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto en general, en contra del apartado 3.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con el sentido del proyecto, apartándome de algunas consideraciones.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido, contra consideraciones.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor del sentido, contra consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el sentido, con excepción de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, me aparto solamente de las consideraciones del punto 3.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de ocho votos a favor del sentido del proyecto, salvo por lo que se refiere a la propuesta de invalidez del artículo 34, fracción VI, numeral 1, en la porción normativa “Por documento tamaño oficio o carta, impreso o en fotocopia certificada, por cada hoja”, de la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2019, donde existe mayoría de siete votos, con voto en contra del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena. Por lo que se refiere a las consideraciones, el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de algunas consideraciones; la señora Ministra Piña Hernández y el señor Ministro Medina Mora en contra de las consideraciones; el señor Ministro Pérez Dayán en contra de algunas consideraciones; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea en contra de las consideraciones del punto 3.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, QUEDA APROBADO EN ESTOS TÉRMINOS EL PROYECTO.

Salvo por lo que hace a la porción normativa a que ha aludido el señor secretario, para la cual tendremos que esperar al próximo

jueves a que regrese el señor Ministro Laynez y pueda emitir su votación, para lo cual –salvo mejor opinión de ustedes– consideraremos las votaciones tomadas hasta este momento como definitivas y esperaremos al señor Ministro Laynez, solamente para que emita su votación sobre esta porción normativa y podemos continuar con el estudio del asunto. Tocaría el séptimo considerando, señor Ministro, por favor.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Este considerando corre de las páginas 64 a 85 y en él se estudia el segundo concepto de invalidez planteado por la accionante. En él se aduce esencialmente que varios artículos de las dieciocho leyes de ingresos de los municipios de Querétaro, para el ejercicio fiscal de 2019, son contrarios a los principios de seguridad jurídica, legalidad, reserva de ley y legalidad tributaria, debido a que delegan indebidamente a una autoridad administrativa la determinación de los elementos esenciales de los derechos por servicios en materia de acceso a la información, lo cual propicia arbitrariedad e incertidumbre respecto de las cuotas que las personas deben pagar.

Refiere que las normas impugnadas facultan indebidamente a los municipios del Estado de Querétaro la determinación discrecional de los elementos propios de una contribución, como lo es la cuota de derechos que deberán pagar los contribuyentes usuarios de los servicios relacionados con el acceso a la información que presten los ayuntamientos de Querétaro, lo cual es una atribución propia e indelegable del Poder Legislativo local, de conformidad con el principio de legalidad tributaria reconocido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal.

El proyecto propone declarar fundado el concepto de invalidez porque las disposiciones impugnadas son contrarias al principio de legalidad tributaria, previsto en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución, en tanto que indebidamente se delega a las autoridades administrativas municipales la facultad de determinar el precio que deben pagar los contribuyentes por conceptos no especificados en las leyes de ingresos relacionados con los servicios derivados del derecho de acceso a la información, siendo que dicho elemento esencial debe, en principio, estar claramente precisado por el Congreso local en las leyes correspondientes.

El proyecto explicita las razones para esta conclusión; consecuentemente, se propone declarar la invalidez de las disposiciones analizadas en este apartado. Esta es la presentación sucinta, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Está a su consideración. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Nada más reiterando la misma argumentación respecto del acceso a la información, y anunciaré un breve voto concurrente respecto de esto, pero estoy de acuerdo con la propuesta.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Gracias, señor Ministro Presidente. Solamente reitero lo que antes dije porque se aplica de igual manera.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien más? Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estoy con el sentido, pero contra consideraciones y haré un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: También estoy con el proyecto, me aparto de algunas consideraciones pero, fuera de eso, votaré a favor. Sírvase tomar votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor, apartándome de algunas consideraciones y agregando –inclusive– un par de razones más, por lo que formularé un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido, contra consideraciones y formularé voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En el mismo sentido que la Ministra Piña.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el sentido, contra consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZÁLDIVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto, apartándome de algunas consideraciones.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de ocho votos a favor del sentido del proyecto; el señor Ministro Aguilar Morales, en contra de algunas consideraciones y por razones adicionales, anuncia voto concurrente; los señores Ministros Piña Hernández y Medina Mora, en contra de consideraciones y con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro Pérez Dayán, en contra de consideraciones; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario.

Ahora bien, pasamos al capítulo de efectos. ¿Tiene usted algún comentario, señor Ministro Franco?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Muy brevemente, señor Presidente. En el considerando octavo, que corre de las páginas 86 a 89, con fundamento en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de la materia, en vía de consecuencia se propone extender los efectos de la declaración de invalidez a aquellas disposiciones que prevén supuestos similares a los invalidados, estos se señalan en las páginas 86 a 88 del proyecto; y se propone que las declaratorias de invalidez surtan efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Querétaro; y se precisa, además, que en lo futuro, el Poder Legislativo de dicha

entidad deberá abstenerse de establecer derechos por la reproducción de documentos por solicitudes de información, en términos de lo resuelto en este fallo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias, señor Ministro Presidente. Solamente, en congruencia con mi votación en cuanto al fondo del asunto, votaría en contra de la extensión en cuanto a la certificación de copias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Traigo varias cuestiones, entiendo que es por la complejidad que fueron, son varios los decretos de las leyes de ingresos de los municipios por el decreto de veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho que se impugnaron. Mi duda para el ponente es ésta: –para poder emitir mi votación– en el considerando octavo dice efectos y, entonces, nos dice que se va a declarar la invalidez a todas aquellas disposiciones que prevean supuestos similares a los invalidados. Del análisis de las normas veo que, en términos generales, los supuestos son el establecimiento de cuotas por búsqueda en archivo, por copias fotostáticas, por darlo en disco compacto, es decir, la información que se solicita de las autoridades y lo único que van variando son las cuotas.

Cuando analizamos cada uno de los temas, todos los artículos fueron declarados invalidados bajo diferentes razones; pero básicamente el proyecto nos dice, por ejemplo, que tratándose de copias fotostáticas se estableció que en determinados supuestos es inconstitucional porque no se dijo en el proceso legislativo por qué se establecía ese precio, es decir, no existía una razón objetiva del precio y por eso se declaró la invalidez de la norma.

No se declaró la invalidez de la norma porque estuviera cara o barata, se declaró la invalidez de la norma porque no había un parámetro para analizar la razonabilidad.

Analizando el decreto, veo que hay porciones de cada uno de los decretos a los que no se hizo extensiva esa invalidez —a unos sí y a otros no—, la razón es exactamente la misma: no porque esté cara o barata, sino porque no hay un razonamiento que justifique el costo de esa copia que se le está proporcionando.

Sin embargo, en el proyecto se va haciendo una declaración de efectos de determinadas porciones normativas y no de otras. Traigo la división de cada uno de los decretos en donde no se hizo la extensión y, según el proyecto, tendrían el mismo vicio de inconstitucionalidad. Mi pregunta es: ¿existe alguna razón por la que no se hizo esa extensión de efectos?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, la razón es que, desde los precedentes, establecimos que esto debería ser diferenciado conforme al tipo de documentos o las condiciones que requiere para su emisión; consecuentemente, en el proyecto se analizaron todas las fracciones en las partes relativas y se llegó

a la conclusión de que —precisamente— esos que no se incluyeron bajo este mismo criterio es porque tienen condiciones diferentes y no se justificaría que se invalidaran, dadas sus condiciones específicas. Entonces, esa es la razón por la cual se hizo de esta manera.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Vale la pena —antes de darle la palabra al señor Ministro Medina Mora, que la había pedido previamente— aclarar que estas extensiones —que está haciendo el proyecto del Ministro Franco— se apoyan en el precedente y que, en ese momento, se dio una discusión de por qué diferenciar cada uno de los aspectos, es decir, no es arbitrario lo que se está haciendo, se está fundando en precedentes —que se pueden compartir o no—, pero —digamos— quiero dejar claro que no se piense que hay una arbitrariedad o una falta de estudio por parte del ponente, sino que se apoyó en el precedente que —precisamente— está apoyando todo el estudio del asunto. Para una aclaración, la señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Breve. Entendí la razón. En el precedente no se excluyeron esas fracciones. Revisé el precedente y —precisamente—, por ejemplo, se está excluyendo fotocopia simple tamaño carta de algunos decretos. No veo la razón por qué se excluyeron, porque nos pronunciamos que el costo de la fotocopia simple tamaño carta, en determinados decretos, era inconstitucional y en otros no. En el precedente no venía ese punto, pero gracias, emitiré mi votación. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Lo estamos leyendo diferente. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Muchas gracias, señor Ministro Presidente. Simplemente, para facilitar la votación y por una razón de orden práctico, votaré con el proyecto. Me aparto de algunas consideraciones; tengo dudas de las razones que sustentan la extensión de efectos, pues algunas normas —me parece— no guardan relación de dependencia con otras que se han anulado antes, por ejemplo impresiones de fotografías o fotocopia de planos pero, en todo caso, me guardo para un voto concurrente y voto a favor del proyecto en sus términos —por razones prácticas— para efecto de facilitar la votación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Por las mismas razones que justifican el voto que ha expresado el señor Ministro Medina Mora, estoy en contra de extender los efectos; a diferencia de su intervención en la que está de acuerdo con esta extensión. Lo digo porque, sin dejar de inadvertir la dificultad que supone extender los efectos, me parece que las hipótesis que se han descrito llevarían al análisis exacto de cuándo esta extensión debe alcanzarse, de ahí que mi preocupación se genera a partir de la expresión de que se invalidarán aquellas disposiciones similares a las invalidadas. Creo que la duda —en este caso— favorece la validez, no la invalidez.

Bajo esta perspectiva, no estoy por extender efecto alguno, hasta en tanto no tuviera la certeza de por qué cada cosa sigue la suerte de lo estudiado, estaría en contra de darle efectos extensivos y, si

aún estoy a tiempo, en tanto esto incluye la expedición de copias certificadas, pudiera hacerme también partícipe de las excepciones que dieron –si no mal entiendo– el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena y usted, señor Ministro Presidente, sobre este específico tema.

Sólo lo aclaro: en tanto que el apartado está en espera del voto del señor Ministro Laynez, me sumaría –si es posible aún– a esa validez en cuanto a la copia certificada de la parte de fondo. En caso de que no se pudiera, pues esperaríamos el voto del señor Ministro Laynez, el cual –a juzgar por la votación tenida en las acciones de inconstitucionalidad 13/2018 y su acumulada– es enteramente igual que el del señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, el señor Ministro Medina y el mío.

Entonces, en esa medida, creo que no habría forma de anticipar su invalidez. Estoy en contra, en concreto, de los efectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. No sería posible variar la votación porque decreté que eran votaciones definitivas. Señor Ministro Luis María Aguilar y después el Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En principio, también traigo el argumento –de alguna manera lo señalaba el señor Ministro Medina Mora– en el sentido de que no hay una dependencia de unas normas con otras, están semejantes y por eso se propone que se declaren por extensión su invalidez.

Mi propósito era hacer una salvedad de consideraciones al respecto, pero votar por la invalidez por extensión que se propone para que se alcanzara o se pudiera alcanzar –en su caso– la votación suficiente; pero como advierto que no va a haber esa votación, entonces –con todo afecto y respeto al señor Ministro– también considero que no hay razones suficientes para hacer una extensión de invalidez en estos preceptos que, aunque pudieran tener un vicio semejante, no dependen de los que estamos invalidando fundamentalmente. En ese sentido, entonces también votaré en contra de la extensión que se propone.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Ministro Presidente. Dadas estas manifestaciones, quisiera solicitar a la Presidencia y al Pleno que no puede haber invalidez en estas condiciones hasta que tuviera que reunirse, –inclusive– integrarse el Pleno.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perdón que lo interrumpa, señor Ministro. Lo que hemos acostumbrado es: esto lo hacemos cuando se trata de preceptos que están impugnados de manera directa; para la extensión, si no se alcanza la votación, se desestima porque es una cosa accesoria, en la cual no requerimos esperar la integración.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Muchas gracias, señor Presidente. Estoy consciente de eso, mi propuesta iba en el sentido de que, dado que –digamos– podemos esperar al

jueves, por la necesidad de que se incorpore el Ministro Laynez para votar el otro punto, este punto se dejara pendiente. Me haría cargo de revisarlo. Vengo con el proyecto en función de lo mencionado y ver porque, como usted lo mencionaba, nos basamos o pretendimos basarnos en el precedente, como lo votamos.

Entonces, podría hacer una revisión –si así lo autorizaran– para ver si hay alguna situación que no hubiéramos considerado y, en su caso, presentarles una propuesta o ratificarles ésta para su votación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro, pero estimo que, de todas maneras, no se alcanzaría la mayoría calificada de ocho votos porque vengo a favor del proyecto, pero entiendo que se han manifestado por lo menos tres Ministros claramente, si no es que cuatro.

Entonces, quizá lo conveniente sea votar la propuesta que puso a nuestra consideración y que cada quien emita su votación.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Retiro la propuesta. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Al contrario, gracias a usted. Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: No, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sírvase tomar votación sobre la propuesta del proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor de la propuesta, salvo los artículos que se refieren a la certificación por documentos.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: En contra de la propuesta.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estaría en contra porque –para mí– se da la extensión mayor a otros supuestos.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: En razón de que expresé que votaría a favor para facilitar algo que no se facilita, estoy en contra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: En contra de extender efectos, con especial énfasis en la expedición de copias certificadas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que, en términos generales, existe un empate a cuatro votos, salvo una mayoría de cinco en contra del proyecto por lo que se refiere al tema 3.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: CONSECUENTEMENTE, NO HAY EXTENSIÓN DE EFECTOS.

No podríamos votar los resolutivos porque quedaría la votación del señor Ministro Laynez sobre una porción normativa. Hasta este momento, reitero: las votaciones que hemos emitido son definitivas para quienes estamos integrando el Pleno en este momento. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Quisiera suplicar –si es que es posible–, dada la expresión mayoritaria que se dio de votos en contra, en algunos casos, sólo de algunas consideraciones, pero en otros, de manera genérica, si pudieran hacerme el gran favor de –nada más– identificarme en contra de qué consideraciones están porque, al final, esto sería fundamental para construir el engrose. Si hay alguna coincidencia entre quienes votaron en contra de consideraciones y fuera mayoritario, tendría que tomar en cuenta ese argumento para introducirlo en el proyecto. Entonces, con el mayor respeto les suplicaría que me pudieran identificar solamente en contra de qué votaron para poder construir el proyecto. Gracias, Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Quiere que lo hagan en este momento o que le hagan llegar un documento?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sugeriría que me lo hagan llegar, al fin que tenemos un espacio de tiempo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Nada más sería para el engrose.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Exactamente, sería para el engrose.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sería para el engrose y, en su caso, se tendría que ver si hubiera razones en contra; si esas razones en contra coinciden.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Así es.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Porque no es una labor tan sencilla.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Sí, exactamente, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. Bien, entonces, el asunto queda suspendido en este momento para esperar la votación del señor Ministro Laynez, solamente por la porción normativa que quedó pendiente.

Continúe, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
27/2019, PROMOVIDA POR LA
COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS,
DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE
LEYES DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2019 DE
DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE PUEBLA.**

Bajo la ponencia del señor Ministro Franco González Salas y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOPANTLÁN, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, 22, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIANGUISMANALCO, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TILAPA, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, 24, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO, 23, FRACCIÓN III, DE LA

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAOLA, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAPANALÁ, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOCHIMILCO, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLTEPEC DE GUERRERO, 24, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOTLÁN, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHILTEPEC, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACAPALA, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZINACATEPEC, 23, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZOQUITLÁN, TODAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

TERCERO. SE DECLARA LA INVALIDEZ, EN VÍA DE CONSECUENCIA, DE LOS ARTÍCULOS 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEOPANTLÁN, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPANCO DE LÓPEZ, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPANGO DE RODRÍGUEZ, 22, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TEPEYAHUALCO DE CUAUHTÉMOC, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TETELES DE ÁVILA CASTILLO, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TIANGUISMANALCO, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TILAPA, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLACHICHUCA, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAHUAPAN, 24, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLALTENANGO, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLANEPANTLA, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAOLA, 23,

FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAPANALÁ, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLAXCO, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOCHIMILCO, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TOTOLTEPEC DE GUERRERO, 24, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VENUSTIANO CARRANZA, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XICOTLÁN, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE XOCHILTEPEC, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZACAPALA, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOTITLÁN DE MÉNDEZ, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZINACATEPEC, 23, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE ZOQUITLÁN, TODAS DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

CUARTO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL ÚLTIMO CONSIDERANDO DE ESTA EJECUTORIA.

QUINTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Se decreta un receso.

(SE DECRETÓ UN RECESO A LAS 12:45 HORAS)

(SE REANUDÓ LA SESIÓN A LAS 13:20 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Secretario, acababa usted de dar cuenta del asunto; entonces, someto a consideración de la señora y señores Ministros los considerandos de competencia, oportunidad y legitimación. ¿Hay alguna observación? Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Solamente reitero la misma que hice en la anterior: me aparto de la referencia a la legitimación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para impugnar la violación a los principios de justicia tributaria.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con reservas —como lo he hecho, Presidente— por la misma razón; no me aparto, voto con el proyecto, pero con la reserva.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Señor Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Apartándome, en los mismos términos que el anterior, en lo que pudiera ser aplicable, pero voto con el sentido del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica, con las reservas expresadas por los señores Ministros, consulto ¿se aprueba el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO EN ESTOS APARTADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Le pido ahora al señor Ministro ponente si considera necesario hacer una presentación del capítulo de improcedencia que es el considerando cuarto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, realmente se desestima la causa por las razones expresadas y se entra al fondo del estudio.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración el apartado de improcedencia. En votación económica, consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ahora, el considerando quinto, que es el estudio de fondo, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, procuraré ser muy breve porque, evidentemente, se basa también en los precedentes. La única característica que tiene este asunto en relación con el anterior es que solamente se está impugnado el cobro de un derecho por el almacenamiento de información en disco compacto.

Consecuentemente, el argumento de fondo se basa en considerar que no se ajusta a los parámetros fijados en el precedente, puesto que aquí se comenta que el precio que se fija por poder acceder al

almacenamiento de información en disco compacto parece desproporcionado para el costo que puede tener un disco de esa naturaleza.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Está a su consideración el proyecto. Señor Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Gracias, estamos en el fondo, ¿verdad?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, el considerando quinto.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Simplemente, de la misma manera que lo hicimos en la anterior, me aparto de toda expresión que identifique estos pagos como derechos, –digo– ni siquiera son contribuciones. Estoy a favor de la invalidez por razones distintas: para mí, es insuficiente declarar la inconstitucionalidad de las normas y que no se hayan justificado los costos –de nuevo–, el análisis de costos directos corrientes en la plaza, en el pueblo. En este caso, hay una diferencia sustancial entre lo que se cobra y el precio corriente del mercado y, por esa razón, si es recuperación de material, me parece que no hay razón para validar la norma. Estoy a favor del sentido del proyecto, por diferentes razones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Alguien más? Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En el mismo sentido, haré un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguna otra consideración?

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Con salvedades, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Consulto al Pleno, con las salvedades expresadas ¿puede aprobarse en votación económica el proyecto? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Pasaríamos ahora al capítulo de efectos, señor Ministro ponente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Ministro Presidente, aquí también tendría que ajustarse el proyecto conforme a la votación —así lo entiendo— que se dio en el anterior asunto, que discutimos en relación exclusivamente con la extensión de efectos que propone respecto de algún artículo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero ¿cuál sería su propuesta, retirar la extensión?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Tendría que ajustarse.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero es que en el otro asunto se votó que no se alcanzó mayoría para la extensión; entonces, nada más para saber qué sometemos a votación: ¿retira?

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A eso me refiero: retiraría la parte que se refiere a la extensión de efectos, lo ajustaría a eso porque creo que debemos repetir la misma votación. Esa es mi propuesta, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Está a su consideración. Señor Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Estoy a favor del proyecto, pero haría un voto concurrente porque me separaría de algunas consideraciones.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Alguien más? Señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Estaría con el proyecto original, agregando una fracción que –a mi juicio- también debe invalidarse. Estaría con el proyecto original, con consideración adicional, en contra del modificado, con voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro comentario?

También votaré con el proyecto original, con la propuesta que había hecho el Ministro ponente en el proyecto. Sírvase tomar votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, con un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor, con voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: En contra, con voto concurrente del proyecto modificado.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto original.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: En contra del proyecto modificado.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de cinco votos a favor de la propuesta modificada del proyecto, con voto concurrente de los señores Ministros Alcántara Carranca y del señor Ministro Aguilar Morales; la señora Ministra Piña Hernández anuncia voto particular.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ENTONCES, CON ESA VOTACIÓN SE APRUEBA EL CAPÍTULO DE EFECTOS.

Someto a su consideración los puntos resolutivos que leyó el secretario. Señor Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Señor Presidente, en todo caso, se tendría que eliminar el tercero, que se refiere a la invalidez por vía de consecuencia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Franco. Una vez que se suprime este resolutivo, para no dar lectura nuevamente a todos los puntos resolutivos –que son bastante extensos–, someto a su consideración en votación económica ¿pueden ser aprobados los puntos resolutivos?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

SE APRUEBAN LOS PUNTOS RESOLUTIVOS Y, EN ESTOS TÉRMINOS, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continúe, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2019, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 21/2019.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LAS FRACCIONES I, IV Y V DEL ARTÍCULO 23, DE LA LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ.

TERCERO. LAS DECLARACIONES DE INVALIDEZ DECRETADAS EN ESTE FALLO SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y CONFORME A LOS EFECTOS VINCULATORIOS HACIA EL FUTURO A ESE ÓRGANO LEGISLATIVO, PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE ESTA EJECUTORIA.

CUARTO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a su consideración los apartados de competencia, oportunidad, legitimación y causas de improcedencia, ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Ahora, le pido al Ministro ponente si puede presentar el considerando quinto, que es el estudio de fondo. Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Así es, señor Ministro Presidente. El presente proyecto deriva de la acción de inconstitucionalidad presentada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos contra el Decreto 0032, por el cual se reforman diversos artículos de la Ley de Cuotas y Tarifas para la Prestación de los Servicios Públicos de la Dirección de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, publicada en el Diario Oficial de la entidad federativa el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.

Luego de estimar infundada la causa de improcedencia, –ya votada–, en el considerando quinto, que se denomina “estudio” –

va de las fojas 11 a 29—, se hace una precisión del tema al que se constriñe el presente asunto, en concreto, la validez constitucional del artículo 23, fracciones I, IV y V, de la ley referida; disposiciones que establecen derechos por diversos servicios relacionados con el derecho de acceso a la información pública, tales como búsqueda de información, expedición de copias simples en número mayor a 20 o la entrega de información en disco compacto.

El proyecto propone —conforme a precedentes— declarar la invalidez de las porciones normativas impugnadas, al considerar que resultan contrarias al principio de gratuidad, reconocido en el artículo 6° de la Constitución General de la República. Es importante resaltar, señora Ministra, señores Ministros, que todas las consideraciones del proyecto se encuentran ajustadas a los precedentes de este Alto Tribunal, es decir, por búsqueda de la información —invalidada por unanimidad de diez votos—, por expedición de copias simples —invalidada por mayoría de ocho— y por la entrega de la información en discos compactos —por unanimidad de diez votos—. Es todo, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro, está a su consideración. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Brevemente, estoy con el sentido del proyecto, como lo hice patente en las acciones; me aparto de algunas consideraciones, específicamente la que habla de discriminación económica. De la ley no desprendo este tipo de discriminación, además de que lo enfrenta al artículo 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que es

igualdad ante la ley, y no hay un razonamiento propio. Me apartaría de estas consideraciones, pero estoy con el sentido.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministra. Ministro Medina Mora.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: Estoy también por la declaratoria de invalidez por razones distintas; en todo caso, anuncio voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? En votación económica, con las salvedades hechas por la Ministra y el Ministro, someto a su consideración la aprobación de este apartado. **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ESTUDIO DE FONDO DEL ASUNTO.

Ahora, pasamos al tema relativo a los efectos. Señor Ministro, ¿quiere hacer algún comentario?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. En el último considerando, que en realidad corresponde al sexto, se propone que las presentes declaratorias de invalidez surtan a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la presente ejecutoria; estableciéndose que la legislatura presente y subsecuente de dicha entidad deberán abstenerse de generar el mismo sentido de afectación en el futuro, a través de normas de esta misma naturaleza, conforme a los

precedentes que se han establecido por este Alto Tribunal. Es todo, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Está a su consideración, señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Nada más que el proyecto se está apoyando precisamente en la votación que acabamos de tener. Considero que debe tener efectos extensivos y haré un voto particular. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Luis María Aguilar.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: Gracias, señor Ministro Presidente. Detalles, señor Ministro: dice que es “procedente y parcialmente fundada”, creo que es totalmente fundada y, por otro lado, dice que se notifique a todos los municipios, pero nada más está Ciudad Valles como el único municipio. Son detalles de redacción.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿Quiere decir algo, señor Ministro Pérez Dayán?

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Sí, entonces se corregirán los resolutivos para así precisar los términos que ha mencionado el señor Ministro Aguilar.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias. ¿Algún otro comentario? Sírvase tomar votación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor, con voto aclaratorio.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor, con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO AGUILAR MORALES: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el proyecto y un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO MEDINA MORA I.: A favor.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto y su modificación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de ocho votos a favor de la propuesta del proyecto; el señor Ministro Ortiz Mena anuncia voto aclaratorio; la señora Ministra Piña Hernández, voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Aprobado, entonces, en estos términos. Consulto al señor secretario si es necesario hacer algún ajuste a los puntos resolutivos.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: No, habíamos suprimido “parcialmente”.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Perfecto. En votación económica consulto ¿se aprueban los puntos resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS. EN ESTOS TÉRMINOS, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

¿Hay algún otro asunto en el orden del día?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Ninguno, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Consecuentemente, al haber concluido todos los asuntos que estaban listados para hoy, voy a proceder a levantar la sesión, convocando a la señora y señores Ministros a la próxima sesión pública ordinaria que tendrá verificativo el jueves, a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 13:35 HORAS)